

## LA ACTUALIDAD DE FRANCISCO SUÁREZ

### *The Current Presence of Francisco Suárez*

José Luis FUERTES HERREROS  
Universidad de Salamanca  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9483-9637>

Recibido: 10 de mayo de 2023  
Aceptado: 18 de mayo de 2023

#### RESUMEN

Este escrito surgió de la lectura del libro de M.<sup>a</sup> Isabel Lafuente, *Libertad, ley y poder. Bien común y Derechos humanos en la obra de Francisco Suárez* (Editorial Académica Española, Berlín, 2022, 482 pp.), que se comenta a continuación. El foco de mi comentario en diálogo con este estudio es triple. Primeramente, señalar la importancia que la obra de Francisco Suárez (1548-1617) tuvo principalmente durante los siglos XVII-XVIII y la variación de perspectiva y método que la filosofía moderna introdujo con respecto al hacer de la escolástica y de la propia filosofía iusnaturalista de Suárez. En segundo lugar, indicar la recuperación y actualidad de Suárez en el presente. Y, en último lugar, ofrecer la estructura y los contenidos principales del libro de M.<sup>a</sup> Isabel Lafuente con una breve conclusión.

*Palabras clave:* Francisco Suárez; Escolástica; Renacimiento; Filosofía Moderna; Libertad; Ley; Poder; Bien común; Derechos humanos; Hermenéutica de la transfiguración.

#### ABSTRACT

This writing arose from the reading of the book by M.<sup>a</sup> Isabel Lafuente, *Libertad, ley y poder. Bien común y Derechos humanos en la obra de Francisco Suárez*, which is discussed. The focus of my commentary in dialogue with this study is threefold. Firstly, to point out the importance that the work of Francisco Suárez (1548-1617) had mainly during the XVII-XVIII centuries

and the variation of perspective and method that modern philosophy introduced with respect to the making of scholasticism and Suárez's own natural law philosophy. Secondly, to indicate Suárez's recovery and actuality in the present. And, lastly, to show and offer the structure and main contents of the book by M.<sup>a</sup> Isabel Lafuente with a brief conclusion.

*Keywords:* Francisco Suárez; Scholasticism; Renaissance; Modern Philosophy; Freedom; Law; Power; Common good; Human rights; Hermeneutics of transfiguration.

Cuando Sebastián Izquierdo en el Prólogo al lector del *Pharus Scientiarum* (1659) constataba la ruptura metodológica que se había producido en el hacer de la filosofía con respecto al vigente en la escolástica, estaba señalando lo que era manifiesto en las librerías y en círculos como el del P. Marin Mersenne. Efectivamente, se había producido una nueva forma de hacer filosofía y se estaba en una época diferente, tal como la describía en el Tratado V de dicha obra.

Su mirada principalmente estaba puesta en Descartes, en el método y consecuencias derivadas su filosofía. El nuevo hacer y la nueva fundamentación de la filosofía en las patencias y seguridades de la razón y del yo, como centralidad nueva y segura en la creación de sistemas y ordenación del mundo, había hecho saltar por los aires las viejas fundamentaciones y fidelidades de las Escuelas. El giro de la trascendencia a la inmanencia se había consumado. La revolución copernicana en filosofía y en la ciencia era visible. En efecto, a esa altura de 1659 estaban trazados los caminos paralelos por los que discurría el hacer filosófico, por una parte, de la filosofía escolástica en general y de las Universidades sin olvidar la tradición enciclopédico-luliana y, por otra, de la filosofía moderna de los que, entre otros, Sebastián Izquierdo llama *moderni et recentiores*, a Bacon, Descartes y Hobbes (Fuertes 2006).

Desde la muerte de Francisco Suárez (1548-1617) a la constatación de este caminar paralelo de la filosofía no habían pasado muchos años. Sin embargo, la filosofía moderna había iniciado la andadura de su hegemonía y acción transfiguradora desde la razón en búsqueda de la concordia racional y la construcción del *regnum hominis*. Mientras que, a la par, se iniciaba el olvido y silencio progresivo de la filosofía escolástica y de manera concreta, también, de Francisco Suárez, a pesar de las permeabilidades y presencias en la constitución de dicha filosofía.

La filosofía moderna, quizás, en medio de los afanes y urgencias de su propio caminar y como manifestación de sus diferencias con respecto a la

escolástica olvidó o quiso olvidar, sin dejar de mirarse en ella y en el espejo de Suárez, lo que la misma escolástica proclamaba y de lo que aquella era expresión, la constitución del sujeto moderno y mayoría de edad alcanzada en el seno de la propia filosofía escolástica, así como la pretensión de crear un mundo en libertad constituido desde el reconocimiento del ser humano en todos sus derechos y regido por la ley y la justicia al servicio y cuidado de este, tal como en Suárez aparecía.

Era el de Francisco Suárez el último y el otro gran sistema, quizás alternativo, que en la escolástica y sintiendo con su tiempo se había elaborado en el límite de dos épocas yendo más allá de los grandes maestros, Santo Tomás, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Domingo Báñez.

La filosofía de Suárez ofrecía un completo sistema teórico-práctico con lo máspreciado y estimado de la escolástica y del humanismo renacentista, la dignidad humana, la dignidad e igualdad de todo ser humano, ante la crisis existencial que se hizo presente a finales del siglo XVI y comienzos del XVII por el desmoronamiento de las viejas seguridades científicas, reformas religiosas, presencia del escepticismo y estoicismo, diversidades culturales en el mundo, entre otras.

En efecto, Domingo Báñez en su *Scholastica Commentaria* (1584-1588) y en la *Apologia* (1595), en sintonía con la prevalencia de la existencia sobre la esencia que Francisco de Vitoria supo revalorizar en Santo Tomás, estableció «la existencia como principio primero y fundante para una nueva filosofía y Teología y como medio de ir más allá de las insuficiencias del estoicismo» (Fuertes 2012, 195).

Sin embargo, será Suárez el que con su obra supo anclar la existencia y la libertad para no quedar al páiro de la crisis existencial en este tránsito hacia el mundo moderno. Y era el que sabía abrir nuevas vías a la escolástica y, a la par, a la filosofía moderna, radicando la existencia y la libertad en el yo como sujeto concreto, estableciendo la razón y la libertad como elemento adecuado para dotar de sentido pleno a la propia existencia y poder guiar la ordenación del mundo en el tiempo de la historia. Y donde cabía la transformación de la existencia personal en existencia cristiana en un mundo regido por leyes universales.

A partir de 1617 quedaban para la posteridad y para la historia un sistema y unos valiosos materiales para el cuidado y perfección del ser humano. Dispuestos estaban para todo el que quisiera aprovecharlos, sólo había que tomarlos o desengarzarlos del rico marco teológico que los contenía.

## 1. HACIA UN ROSTRO NUEVO: LA ACTUALIDAD DE SUÁREZ

Ahora, al calor del cuarto centenario de la muerte de Francisco Suárez (1617-2017) parece que las miradas se han vuelto hacia este autor que desde la escolástica y cerrando el Renacimiento oteaba el mundo moderno, ofreciendo para un tiempo nuevo un completo y perfeccionado sistema teológico, filosófico y jurídico como guía de comprensión y de ordenación de la realidad toda.

Fruto de esta vuelta se han sucedido congresos y reuniones científicas, la publicación de números monográficos de revistas relevantes dedicadas a Francisco Suárez (1548-1617), así como libros, que han abordado distintos aspectos puntuales de la obra de Suárez u otros que se han atrevido a sistematizar y exponer de manera clara su pensamiento, como es el libro que nos ocupa, de la que ha sido durante muchos años catedrática de Filosofía en la Universidad de León, M.<sup>a</sup> Isabel Lafuente y que ha sido elaborado en el Instituto de Humanismo y Tradición Clásica de dicha Universidad.

El libro está dedicado a exponer la filosofía iusnaturalista de Suárez, teniendo como texto principal el *De Legibus ac De Deo Legislatore* (Coimbra, 1612) y como hilo conductor de su bien concertada exposición los temas que dan título a dicho estudio: *Libertad, ley y poder. Bien Común y Derechos humanos en la obra Francisco Suárez*, y con una extensión de 482 apretadas páginas.

Es en este contexto de celebraciones del cuarto centenario, que enmarcan la obra que se comenta, donde cabe destacar los congresos y reuniones científicas de Madrid, 2016, «El alcance del pensamiento de Francisco Suárez. Una mirada en el cuarto centenario de su muerte»; Salamanca, 2017, «Entre el Renacimiento y la Modernidad: Francisco Suárez (1548-1617)»; Pamplona, 2017, «Francisco Suárez: Escolástica y Mundo Moderno»; Granada, «Francisco Suárez en su IV Centenario: Metafísica y política en la cultura del Barroco»; Porto, 2017, «Os fundamentos antropológicos e teóricos do pensamento jurídico e político em F. Suárez e na Segunda Escolástica: Contexto e projeções»; Ávila, 2017, «IV Centenario de Francisco Suárez»; México, 2017, «El siglo de oro español y Francisco Suárez. Su legado tras 400 años de ausencia»; Genova, 2017, «Francisco Suárez S. I. (1548-1617): alle soglie della modernità»; Lisboa, 2017, International Conference «Suárez em Lisboa – 1617-2017»; Sevilla, 2018, «Francisco Suárez (1548-1617): Jesuits and Complexities of Modernity»; Madrid, 2021, «La Escuela de Salamanca y su proyección iberoamericana»; Salamanca, 2023, «El pensamiento vivo de la Escuela de Salamanca: Filosofía y guerra».

En estas mismas fechas varias revistas de filosofía fijaron su atención en Francisco Suárez y le dedicaban sus respectivos números monográficos. Así *Azafea. Revista de Filosofía* 18 (2016): «Una mirada retrospectiva de la Escuela de Salamanca desde el presente», donde Isabel Lafuente anticipaba lo que estaba siendo su estudio sobre Suárez en un, ahora, conocido artículo, «La relación entre ley eterna, natural y humana en Francisco Suárez: el bien común», 191-211. Así también, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 51 (2017): «Francisco Suárez en la vida de su tiempo y en la del nuestro»; *Cauriensia. Revista anual de Ciencias Eclesiásticas* 12 (2017): «Francisco Suárez entre Escolástica y Mundo Moderno - Francisco Suárez between Scholasticism and Modern World»; *Anuario Filosófico* 50, 2 (2017). «Francisco Suárez (1548-1617): Escolástica y Mundo Moderno»; *Studium. Filosofía y Teología* 20, 40 (2017), «Suárez en perspectiva»; *Revista Jurídica Digital UANDES* 2, 1 (Extra) (2018): «Número especial sobre Francisco Suárez (1548-1617)»; *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica* 74, 279 (Extra) (2018), «Francisco Suárez (1548-1617). ¿Un mero antecedente de la modernidad o una variante posible?»; *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica* 78, 300 (Extra) (2022): «El Barroco hispano como «modernidad-otra». Y, por último, *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía* 39, 1,2,3 (2022): «Sección Monografía».

Víctor Sanz y M.<sup>a</sup> Idoya Zorroza en la presentación del referido número de *Anales de la Cátedra de Francisco Suárez* sabían describir el estado de la cuestión, tal como se planteaba desde este cuarto centenario de la muerte de Suárez, y que no es ajeno a lo que Isabel Lafuente en su libro ha tratado de resolver, ofreciendo una respuesta global sintética a esas dificultades desde el campo de la filosofía jurídica. Decían, así, en dichos *Anales*:

Y es que Francisco Suárez es, todavía hoy, un autor complejo y controvertido. El hecho de que contemos con una obra tan extensa y no siempre bien conocida es un motivo para su complejidad, puesto que es difícil que el especialista en derecho conozca a fondo sus obras metafísicas y teológicas, o quien trabaje teología y filosofía de la religión acceda a sus tratados psicológicos, de tema político y jurídico, etc. Además, es un autor controvertido por la tensión —de la que es difícil hacerse cargo— entre continuidad con el pensamiento escolástico, tomista y escotista, y modernidad desde la que es leído, reactualizado y relacionado por la historiografía posterior. (261)

Y, al igual, se han publicado libros, la mayoría colectivos, que han sabido destacar la relevancia del pensamiento de Francisco Suárez en la constitución del mundo y del pensamiento moderno reuniendo trabajos especializados

diversos de distintos autores, así, entre otros, Kirstin Bunge, Marko J. Fuchs, Danaë Simmermacher y Anselm Spindler (Eds.). *The Concept of Law (lex) in the Moral and Political Thought of the 'School of Salamanca'*. Leiden: Brill, 2016; Oliver Bach, Norbert Brieskorn y Gideon Stiening (Eds.). *Die Naturrechtslehre des Francisco Suárez*. Berlín: Walter de Gruyter, 2017. Pedro Caridade de Freitas, Margarida Seixas y Ana Caldeira Fouto (Eds.). *Suarez em Lisboa 1617-2017. Actas do congresso*. Lisboa: AAFDL - Associação Académica da Faculdade de Direito de Lisboa, 2018; José Luis Fuertes, Manuel Lázaro, Ángel Poncela y M.<sup>a</sup> Idoya Zorroza (Eds.). *Entre el Renacimiento y la Modernidad: Francisco Suárez (1548-1617)*. Madrid: Síndéresis, 2019; Robert Aleksander Maryks y Juan Antonio Senent de Frutos (Eds.). *Francisco Suárez (1548-1617). Jesuits and the Complexities of Modernity*. Leiden: Brill, 2019; Cintia Faraco y Simona Langella (Eds.). *Francisco Suárez (1617-2017). Atti del convegno in occasione del IV centenario della morte*. Capua: Arctetra 2019; Víctor Manuel Tirado San Juan (Ed.). *El alcance del pensamiento de Francisco Suárez. Una mirada en el cuarto centenario de su muerte*. Madrid: Ediciones Universidad de San Dámaso, 2019; Cornelius Zehetner (Ed.). *Menschenrechte und Metaphysik. Beiträge zu Francisco Suárez. Religion and Transformation in Contemporary European Society*. Göttingen: V & R Unipress, 2020; Santiago de Carvalho, Manuel Lázaro Pulido y Simone Guidi (Eds.). *Francisco Suárez: Metaphysics, Politics and Ethics*. Coimbra: University of Coimbra Press, 2020; Julio Söchting. *El hombre en Dios. La encarnación en el pensamiento teológico y filosófico de Francisco Suárez*. Sevilla: Ediciones Universidad Loyola, 2021; Dominique Bauer y Randall Lesaffer (Eds.). *History, casuistry and custom in the legal thought of Francisco Suárez (1548-1617): Collected studies*. Leiden: Brill / Nijhoff, 2021; Leopoldo José Prieto y José Luis Cendejas (Eds.). *Projections of Spanish Jesuit Scholasticism on British Thought. New Horizons in Politics, Law, and Rights*. Leiden: Brill, 2023.

Quizá todos estos acercamientos y trabajos, que hasta el momento se han sucedido en torno a este cuarto centenario de su muerte, han contribuido a ofrecer un rostro nuevo de Suárez, a resaltar su obra y a situarlo como un referente obligado en la definición y revalorización del sujeto moderno y en la construcción de la modernidad desde la centralidad nueva del sujeto, como ser libre y racional. Propuesta y visión esta que tal como ahora se percibe, aunque Francisco Suárez la fundamentara desde una perspectiva teológica, en sus contenidos permeablemente se fue haciendo presente en el mundo moderno más allá de fronteras y credos, a pesar de las huellas que han permanecido borradas o silenciadas.

Contribuciones que con tanta nitidez y serenidad metodológica no se hicieron o no pudieron hacerse presentes en anteriores celebraciones, tal como fue en el tercer centenario de la muerte del P. Francisco Suárez S. J. (1917), – quizás por las inquietudes que suscitaron la encíclica del papa León X, *Aeterni Patris Filius* (1879) y el motu proprio de Pio X, *Doctoris Angelici* (1914)–; o en el cuarto centenario del nacimiento de Francisco Suárez (1948), que tanta relevancia tuvo tanto a nivel nacional e internacional como en la propia Compañía de Jesús. Lo habían señalado ya los profesores Martín Grabmann, Jean-Paul Coujou, John P. Doyle y Charles H. Lohr, y lo apuntaba en 2010 el profesor de la Universidad de Salamanca, Ángel Poncela en su preciso y magnífico libro, *Francisco Suárez, lector de Metafísica Γ y Λ. Posibilidad y límite de la aplicación de la tesis onto-teológica a las Disputaciones Metafísicas*, y lo están remarcando los muchos estudios<sup>1</sup>, entre otros, de los profesores Jean-Paul Coujou, Leopoldo José Prieto, Constantino Esposito, Daniel Heider y Mario Santiago de Carvalho, León Gómez Rivas y Francisco Baciero.

## 2. PROPÓSITO DEL LIBRO

Y es así, en esta variación metodológica serena, exenta ya de olvidadas tensiones apologéticas, y en el horizonte amplio de la historia humana y de la historia del pensamiento donde se sitúa el acercamiento que la profesora Isabel Lafuente efectúa a la obra de Suárez. Y lo hará, también, con el empeño de iluminar nuestro presente, pretendiendo:

mostrar por qué este *corpus* teórico sigue siendo, por sí mismo, de obligada consulta en el conjunto de los tratados sobre los problemas relativos a la formación de nociones tan fundamentales como la de ley, libertad, poder, Estado, etc. En este sentido, resulta importante que el propósito de su obra no sea solo mostrar la razón por la que se constituye un Estado, sino también considerar cómo articular *política y moralmente* los principios y elementos necesarios para constituir un Estado *saludable* (12).

1. En este sentido, para una visión completa de las publicaciones sobre Francisco Suárez desde 1856 a 2022 puede consultarse on-line la *Bibliography of works on Francisco Suárez, 1850-present*, compilada por Jacob Schmutz y actualizada por Sydney Penner, y que contiene más de 1600 referencias, así como la reimpresión corregida de 2015 de Jean-Paul Coujou, *Bibliografía suareciana*, con más de 1900 referencias (Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra).

Las obras principales que guían este sistemático y ceñido estudio de la propia obra de Suárez, además del *Tractatus de Legibus ac Deo Legislatore in decem Libros distributa* (Coimbra 1612), son: *Defensio Fidei Catholicae et Apostolicae aduersus Anglicanae sectae errores, cum responsione ad Apologiam pro Iuramento Fidelitatis et Praefationem monitoriam Serenissimi Iacobi Angliae Regis. Authore P. D. Francisco Suario Granatensi è Societate Iesu ...* (Coimbra, 1613) y *Disputationes Metaphysicae*, cuyo título completo es *Metaphysicarum disputationum in quibus et uniuersa naturalis theologia ordinate traditur, et quaestiones ad omnes duodecim Aristotelis libros pertinentes, accurate disputantur*, Tomus prior et Tomus posterior (Salamanca, 1597). Obras que, para mayor comodidad del lector, son citadas por las más reputadas traducciones efectuadas al castellano y que son indicadas en el libro.

Su mirada y estudio se centra en mostrar la relación estrecha que articula y dinamiza los conceptos ‘libertad’, ‘ley’ y ‘poder’ en Suárez y las consecuencias derivadas que desde la perspectiva de Suárez obligan a una más rica consideración del bien común y los derechos humanos. Es así como se enuncia en la contraportada del libro:

En este libro se exponen los temas, problemas y soluciones ineludibles que las nociones de libertad, ley y poder, plantean y ofrecen al ser humano y la sociedad en la filosofía iusnaturalista de Fco. Suárez, cuyo principio y punto de partida es la libertad humana. Se muestra que, en su obra, la ley natural que se debe a Dios legislador y es una con la razón humana, como ley civil, que es el resultado del poder humano, tienen como cometido regir la acción de los hombres para que sea útil al individuo, al ciudadano y al Estado, pero también hacer posible una organización política y social cuya moralidad logre el bien común y la protección y defensa de los derechos humanos.

Y este propósito es el que se desarrolla y persigue en toda la riqueza, extensión y matices que la propia obra de Suárez ofrecía en los inicios del siglo XVII como respuesta teológica y moral cristiana a un mundo y a una sociedad en la cual el ser humano como ser libre se armaba de un nuevo protagonismo en la ordenación y gestión del mundo. Tal era ahora su dignidad y grandeza, que como señala Suárez desde la perspectiva de las leyes en el Proemio al *De Legibus*, el ser humano gobierna y obra como ministro y representante de Dios en el mundo:

toda función legisladora, lo mismo que toda paternidad, proceden de Dios y que en último término de Él debemos derivar la autoridad de todas las leyes. Si la ley es divina, de Él dimana directamente; si es humana, la da ciertamente



el hombre, pero como ministro y representante de Dios [*–ab homine certe, ut Dei ministro et vicario sancitur*]. (27)

Ciertamente que, desde esta nueva perspectiva y consecuencias prácticas, Suárez ofrecía al mundo moderno un programa teórico y de acción, de ordenación cristiana del mundo, quizá el mejor que cabía soñar y esperar. Era un gran sistema que desde la libertad buscaba la ordenación del presente ajustado a valores trascendentes, y condensado en un texto perfectamente estructurado para las aulas o para todo el que quisiera acercarse a él.

### 3. PARTES Y CONTENIDO DEL LIBRO

Y es este programa, esta propuesta general y visión teológica que late en el *De Legibus* y que se ofrecía en una coyuntura histórica concreta, el que articula el claro y preciso libro de Isabel Lafuente, que se halla dividido en dos partes principales.

En él, desde el comienzo, al igual que lo había hecho Francisco Suárez, se muestra con toda claridad la intención teológica del *De Legibus*, y que era el punto de partida para transfigurar, sistematizar y dinamizar todo el contenido y desarrollo de este desde una fundamentación teológica, ahora, actualizada.

Era «La intención teológica del *De Legibus*» (19-44), tal como señala la autora en el capítulo primero, y que es expresión de lo que he denominado, en otros lugares, ‘hermenéutica de la transfiguración teológica’ para conceptualizar lo que fue y significó, desde los tiempos de Francisco de Vitoria, la Escuela de Salamanca desde una perspectiva teórico-práctica y a cuya hermenéutica, ahora, Suárez da un nuevo impulso y actualización en una coyuntura totalmente distinta (Fuertes 2012; 2021).

Suárez ofrece una mayor y más perfeccionada riqueza de instrumentos teóricos, así como de perspectiva, colocándose no tanto en el *Dios creador* para fundamentar la dignidad humana, tal como también se venía haciendo en el humanismo renacentista desde los tiempos de Gianozzo Manetti, *De dignitate et excellentia hominis* (1452) y de Pico de la Mirándola, *De dignitate hominis [Oratio quaedam elegantissima]*, 1486 (1496), sino en el *Dios legislador*. Y donde el ser humano portando el cetro de su libertad aparece gobernando y obrando como ministro y representante de Dios en el mundo, tal como ya se ha indicado. Ideas estas que estaban a punto de saltar y constituir el fundamento de la filosofía moderna, aunque desgajadas del marco teológico en el que se hallaban. Dice, certeramente, la autora:

La *noción de libertad humana* orienta la obra política y moral, de Francisco Suárez, en la que este libro se centra [...] En el universo de los seres naturales, opone la libertad a la necesidad que rige todos sus movimientos, de forma que excluye la libertad del mundo natural. De los seres creados, únicamente el *ser humano* es, para el *Doctor Eximio*, un ser libre, y la acción que desarrolla en el mundo es manifestación de su libertad. El mundo natural es obra de *Dios creador*, de cuya voluntad y razón depende el orden natural, la secuencia necesaria que rige la naturaleza. Sin embargo, la idea que permite entender el mundo a que da lugar la acción del ser humano, es la de *Dios legislador*. (3)

Desde esta perspectiva y teniéndola en cuenta, la primera parte del libro de Isabel Lafuente comprende siete capítulos (I-VII) y, tras el capítulo primero apuntado, se centra en el estudio de la ley, de su alcance histórico, del sentido y significado que tiene y del posicionamiento que Suárez toma (II-III). Y es precisamente, en la consideración de la ley de Suárez, como es señalado por autora (6), donde arranca la importancia dicha obra.

Vinculada con la ley se mostrará también la concepción antropológica de Suárez, que condensaba y enriquecía con lo mejor de la reflexión escolástica y humanístico-renacentista anterior. Además de santo Tomás y Francisco de Vitoria, entre otros, en el Prólogo al *De Legibus* recordará a Domingo de Soto, san Antonio de Florencia, Alejandro de Alés, Vicente de Beauvais, Juan Gersón, Pedro Lombardo, Guillermo d’Auvergne, Alfonso de Castro y Juan Dridoens.

El ser humano aparece, amén de digno, como libre y moral, poniendo en valor la libertad y la razón, el sentido que tiene la ley, el derecho natural y el derecho legal. Ahí están esos capítulos preciosos, «La regulación de la acción humana: La naturaleza de la ley universal»; «Naturaleza y libertad: El ser humano. ¿Es la moral una ficción?» (IV, 86-124) –en el cual además Isabel Lafuente hará un balance entre Suárez y Hobbes a propósito del contrato y la persona ficticia–; y «El ser humano como ser moral: La ley natural como condición antropológica» (V, 125-146), proponiendo universalizar y distinguir claramente entre *ley natural* y *ley moral*, frente a lo que se había planteado anteriormente, tal como expone la propia autora (10-11).

Y los dos últimos capítulos los dedica al derecho natural y legal (VI, 147-176) y a la ley, individuo, comunidad y sociedad política (VII, 177-216).

Tras esta primera parte, y como continuación deductiva, se ofrece la segunda parte del libro, que trata sobre el poder, la sociedad y Estado en todas sus implicaciones, pretendiendo siempre el cuidado y salvaguarda del ser humano y del bien común en base a su dignidad y libertad. Lo señala así la autora:

De ahí que en su obra [Suárez] intente conjugar *libertad y poder*, como forma de lograr una organización social que salvaguarde los intereses de las personas como individuos y como ciudadanos, y tanto en un lugar concreto, en este Estado, como en las relaciones entre los Estados, pues entiende que el interés y preocupación de todas las naciones por el poder, no puede separarse de la preocupación por lograr que se atienda y respeten los *derechos humanos*, y que esto sólo es posible si existe en cada Estado, y en las relaciones entre las naciones, un orden correcto política y moralmente. (11-12)

Esta segunda parte, que se halla dividida en ocho capítulos (VIII-XIV), se articula en torno a tres núcleos principales.

El primero está dedicado al estudio del poder político y este como poder moral, y la sociedad (VIII-IX, 217-292), así como a la relación entre el poder espiritual y temporal (X, 293-329). El segundo núcleo versa sobre el bien común, y este como el bien común del Estado (XI, 330-375). Es en este capítulo donde aborda el tema de la limitación del poder real, que para Suárez debe llegar hasta los tributos, y que han de contar con la aquiescencia de pueblo (348-349). Y muestra detenidamente la finalidad del bien común, paz y bienestar social (XII). Y el tercer núcleo está dedicado a la autonomía y dependencia entre los Estados, el derecho de gentes (XIII), 413-432) y a la costumbre, el derecho consuetudinario (XIV, 433-473).

Y se cierra el libro con unas indicaciones bibliográficas (474-481), echándose en falta una valoración o conclusión, quizá por estar ya contenida de modo suficiente en la «Introducción» del libro.

#### 4. CONCLUSIÓN

Tras este comentario a través del libro de M.<sup>a</sup> Isabel Lafuente sólo cabe agradecer y felicitar a la autora por la publicación de este libro. En él ha ofrecido lo mejor de Francisco Suárez y de sí misma.

El libro se lee bien, condensa y sistematiza de modo claro y coherente el pensamiento de Suárez y ofrece una visión clara y de primera mano de este en diálogo constante con su obra y su época, así como con autores anteriores y posteriores. Y tiene la virtualidad de obligar a ir a la propia obra del autor, a descubrirla en toda la riqueza y grandeza que ofrecía desde sus propias fidelidades, barruntando la modernidad.

Ya no cabían los malos sueños de la razón ni melancolía por una época que se estaba clausurando. La meta con nuevo impulso era el ser humano,

su dignidad, razón, libertad, la ley, el poder contenido, el bien común y los derechos humanos.

Posiblemente la investigación en los próximos años irá manifestando los muchos lectores que, además de Filmer, Hobbes o Locke, tuvo Francisco Suárez, y lo fácil que fue sustituir la hermenéutica de la transfiguración teológica por una transfiguración racional, tomando el legado o acarreado materiales preciosos del autor. El libro de Isabel Lafuente ayuda en esto. Quizás esté ahí, también, la razón de su actualidad y relevancia.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- FUERTES HERREROS, José Luis. «La escolástica del Barroco: Presencia del *Cursus Conimbricensis* en el *Pharus Scientiarum* (1659) de Sebastián Izquierdo». En Maria Cândida Pacheco y José Francisco Meirinhos (Eds.), *Intellect et imagination dans la Philosophie Médiévale / Intellect and Imagination in Medieval Philosophy / Intelecto e imaginação na Filosofia Medieval*. Actes du XIe Congrès International de Philosophie Médiévale de la Société Internationale pour l'Étude de la Philosophie Médiévale (SIEPM). Porto, 26-31 août 2002, I, 159-201. Turnhout: Brepols Publishers, 2006.
- FUERTES HERREROS, José Luis. «Entre la transfiguración y la física de las pasiones». *Cauriensia* 7 (2012): 185-238.
- FUERTES HERREROS, José Luis. «La Escuela de Salamanca: el renacer de una hermenéutica de la transfiguración en los inicios del mundo moderno (siglos XV-XVI)». En Simona Langella y Rafael Ramis Barceló (Eds.), *¿Qué es la Escuela de Salamanca?*, 213-256. Madrid/Porto: Sindéresis, 2021.
- LAFUENTE, M.<sup>a</sup> Isabel. *Libertad, ley y poder. Bien Común y Derechos humanos en la obra de Francisco Suárez*. Berlín: Editorial Académica Española, 2022.